

RESOLUCIÓN No. 5888

(06 SEP 2017)

Por la cual se modifican los artículos segundos de las Resoluciones Nros. **5516, 5517 y 5518** del 08 de Agosto de 2017, *por las que se convocaron a elección de los Representantes de los Estudiantes* ante unos **Consejos de Facultad** y unos **Comités de Currículo** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y Estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 066 y 067 de 2005, 047 de 2014, y demás normas que lo modifican, Acuerdo 012 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 5516 del 8 de Agosto de 2017, se convocó a elección del Representante de los Estudiantes ante unos **CONSEJOS DE FACULTAD** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante de conformidad con lo establecido en el artículo 17 literal d) del Acuerdo 067 de 2005 (Estructura Académica) y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 1436 de 2007 y demás normas que lo modifiquen.

Que a través de Resolución No. 5669 del 22 de Agosto de 2017, se aceptaron las inscripciones de unos candidatos aspirantes a la representación de los Estudiantes ante unos **Consejos de Facultad** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resoluciones Nos. 5517 y 5518 del 08 de Agosto de 2017, se convocarán a elección de los Representantes de los Estudiantes, ante unos **Comités de Currículo** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que a través de Resoluciones Nos. 5670 y 5671 del 22 de Agosto de 2017, se aceptaron las inscripciones de unos candidatos aspirantes a la representación de los Estudiantes ante unos **Comités de Currículo** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en los artículos segundos de las Resoluciones Nros. 5516, 5517 y 518 del 08 de Agosto de 2017, se estableció como fecha de elección de los representantes de los estudiantes ante unos **Consejos de Facultad** y **Comités de Currículo** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día jueves 07 de septiembre de 2017, con una jornada de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., para los programas de jornada diurna y una jornada de 11:00 a.m., a 8:00 p.m., para programas de jornada extendida.

Que mediante solicitudes presentadas, ante el Comité Electoral, por algunos candidatos aspirantes a la representación de los estudiantes ante unos **Consejos de Facultad** y unos **Comités de Currículo** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, solicitaron el aplazamiento de los procesos eleccionarios que se van a desarrollar el día 07 de septiembre de 2017, ya que no se ofrecieron las garantías, tanto de tiempo, como de espacios de campaña, debido a la anormalidad académica de la Universidad.



Que el Comité Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2017, una vez conocidas las solicitudes presentadas por los candidatos aspirantes, así como la situación de anormalidad que afrontó la Universidad, y en aras de salvaguardar el derecho a elegir y ser elegido, así como garantizar el proceso de votación con los principios de publicidad y transparencia, encuentra que no es posible llevar a cabo los procesos de elección de los representantes de los estudiantes ante unos Consejo de Facultad y Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el día 07 de Septiembre de 2017.

Que en virtud de lo anterior, se recomienda al señor Rector, aplazar el proceso de elección de los representantes de los estudiantes ante unos Consejos de Facultad y unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el día miércoles 27 de Septiembre de 2017.

Que es función del Rector expedir los actos administrativos, conforme a lo establecido en el Artículo 22, literal c) del Estatuto General – Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 5516 del 8 de Agosto de 2017, el cual quedará así:

*“ARTICULO 2°. Fijar como fecha de elección del Representante de los Estudiantes ante unos CONSEJOS DE FACULTAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el **día miércoles 27 de Septiembre de 2017, con una jornada de 8:00 a.m., hasta 4:00 p.m.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 5517 del 8 de Agosto de 2017, el cual quedará así:

*“ARTICULO 2°. Fijar como fecha de elección del Representante de los Estudiantes ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO (Programas Propios – Diurno), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el **día miércoles 27 de Septiembre de 2017, con una jornada de 8:00 a.m., hasta 4:00 p.m.***

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 5518 del 8 de Agosto de 2017, el cual quedará así:

*“ARTICULO 2°. Fijar como fecha de elección del Representante de los Estudiantes ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO (Programas Propios – Jornada Extendida), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el **día miércoles 27 de Septiembre de 2017, con una jornada de 11:00 a.m., a 8:00 p.m.***

ARTÍCULO CUARTO: Que lo jurados de las mesas de votación designados para los procesos de elección de estudiantes ante unos Consejos de Facultad y unos Comités de Currículo, continuarán con su designación, ya que los mismo fueron capacitados para dicho proceso.



PARAGRAFO: Que la Secretaria General, comunicará nuevamente a los jurados designados, para que cumplan con su obligación en la fecha señalada anteriormente.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a la comunidad universitaria, Decanos, Directores de Escuela de la Universidad, el contenido de la presente resolución.

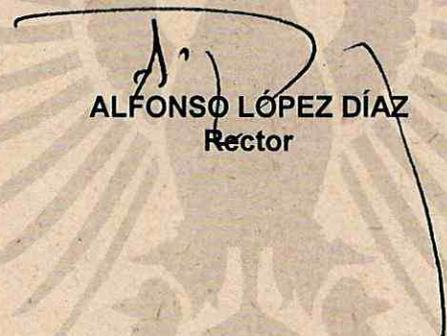
ARTICULO SEXTO: Notificar vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, a los aspirantes inscritos en los procesos electorales aplazados a través de esta resolución, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la autorización por ellos otorgada en el formulario de inscripción.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

06 SEP 2017


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Proyectó: Henry Salamanca.

Revisó: IBETH YOHANA NIÑO GIL, Presidente Comité Electoral

